 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 1 de 2

**DECRETO NÚMERO 031
ABRIL 25 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ORDEN PÚBLICO, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA ATENDER LA CUARENTENA PRORROGADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTENER EL AVANCE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA, EN EL MUNICIPIO SALGAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALGAR-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 2º y 315, numeral 1º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1523 de 2012, la Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Decreto Departamental N° 202007000097, el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, los Decretos Legislativos Números 531 y 593, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto número 025 expedido el día 3 abril de 2020, se declaró la calamidad pública y se tomaron medidas excepcionales de orden público, administrativas y fiscales para atender la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional, con el fin de prevenir y contener el avance de la pandemia del COVID 19 y salvaguardar la vida humana en el municipio de Salgar, hasta el día 13 de Abril de 2020, con el objeto de adoptar medidas sanitarias tendientes a contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender adecuadamente a la población que resultara afectada.


SEGUNDO: Que las limitaciones a la movilidad contempladas en el mencionado Decreto, así como las demás órdenes e instrucciones allí contenidas, tuvieron su fundamento entre otras disposiciones, en el Decreto Legislativo N° 457 expedido por el Gobierno Nacional el día 22 de marzo de 2020 y en el mismo se ordenaba un confinamiento obligatorio en todo el territorio nacional, hasta el día trece (13) de Abril de 2020.

TERCERO: Que el día ocho (8) de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo Número 531, mediante el cual prorrogó el confinamiento que estaba previamente ordenado hasta el día trece (13) de abril de 2020, hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020.

CUARTO: Que el día veinticuatro (24) de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo Número 593, mediante el cual prorrogó el confinamiento que estaba previamente ordenado hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020, hasta el día once (11) de mayo de 2020.

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470
Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 2 de 2

QUINTO: Que como quiera que las razones que dieron lugar a la expedición del Decreto número 531 de 2020 permanecen invariables e inclusive se acentúan aún más con el paso de los días y así lo afirma y reconoce el Gobierno Nacional en el Decreto Legislativo Número 593 que decide prorrogar el confinamiento hasta el día once (11) de mayo de 2020, se hace preciso también prorrogar los efectos de dicho Decreto del orden municipal para armonizarlo con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional.

Es en mérito de lo expuesto, que el señor Alcalde Municipal de Salgar,

DECRETA

PRIMERO: PRORROGAR la totalidad de los efectos legales del Decreto número 028 de Abril 13 de 2020, mediante el cual se prorrogó la calamidad pública y se tomaron medidas excepcionales de orden público, administrativas y fiscales para atender la cuarentena ordenada por el gobierno nacional, con el fin de prevenir y contener el avance de la pandemia del Covid 19 y salvaguardar la vida humana en el municipio de Salgar hasta el día once (11) de mayo de 2020, con el objeto de continuar adoptando medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y de la misma forma continuar atendiendo adecuadamente a la población que resulte afectada.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Salgar – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VÉLEZ
Alcalde Municipal.